



**Expediente Nº 506804089001 2014 00015 00**

San Carlos de Guaroa, Meta veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, y atendiendo que se han superado las dificultades para ubicar en primer lugar el proceso y en segundo lugar para escanearlo, en primer término, se le hace un llamado de atención **la Secretaría del Despacho**, para que conserve un orden en los procesos inactivos so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de igual manera **se requiere a la Secretaría del Despacho** para realice la respectiva liquidación de costas dentro del presente proceso.

Por otra parte se le reconoce personería para actuar dentro del proceso de la referencia a la Dra. Mónica Duarte Bohórquez, en consecuencia y de conformidad al memorial que antecede, se autoriza a la parte actora la consulta del expediente vía digital, no obstante lo anterior, **Secretaría** verifique antes de compartir el Link del expediente digital del cual se solicita la consulta, que la parte solicitante reúna los requisitos establecidos en el Inciso 3º del Art 122; Art. 123 del C.G.P., y Arts. 8 y 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, **se requiere a las partes** para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de seguir adelante con la ejecución, de fecha 07 de noviembre de 2014 y auto de fecha del 19 de enero de 2015, es decir para que realicen y presenten la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago para lo cual se concede el término de diez (10) días, en caso de que no se presente la liquidación del crédito anteriormente referida, déjese el expediente digital en **Secretaría** contabilizando los términos contemplados en el literal b) numeral 2º art 317 del C.G.P que se refiere a la terminación del proceso por desistimiento tácito, siempre y cuando la liquidación de costas se encuentre en firme y haya agotado su trámite respectivo.

En caso de que se presente la liquidación, se ordena que, **por Secretaría**, se corra traslado de la misma conforme a lo contemplado en el Numeral 2º del Art 446 del C.G.P.

**Notifíquese y cúmplase**

**GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ**  
Juez